

4. MOVIMIENTO COMUNISTA DE CASTILLA-LEON

En la página 27146, donde dice: «3. Julián Casado Tobos», debe decir: «3. Julián Casado Tobes».

9. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS)

Suplentes

En la página 27146, donde dice: «4. Jaime Cabezas Malillo», debe decir: «4. Jaime Cabezas Malillos».

SENADO

6. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS)

En la página 27146, donde dice: «2. Juan Antonio Tebas Massó», debe decir: «2. Juan Antonio Tebar Massó».

Junta Electoral de Zaragoza

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1. PARTIDO COMUNISTA DE ARAGON (PCE)

En las páginas 27146-47, donde dice: «5. Isabel Iniesta de Hoyos», debe decir: «5.

María Isabel Iniesta de Hoyos», y donde dice: «6. Emilio Lacambra Manzano», debe decir: «6. Emilio Eugenio Lacambra Manzano».

3. PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (PST)

En la página 27147, donde dice: «1. Miguel Angel Ciruelo Carasol», debe decir: «Miguel Angel Cihuelo Carasol», y donde dice: «6. César Ciruelo Carasol», debe decir: «6. César Cihuelo Carasol».

4. IZQUIERDA COMUNISTA (LCR-RCA)

En la página 27147, donde dice: «4. Izquierda Comunista (LCR-RCA)», debe decir: «4. Izquierda Comunista (LCR-MCA)».

En la relación de candidatos, donde dice: «3. Joaquín Bolal Macaya», debe decir: «3. Joaquín Bozal Macaya».

5. COALICION CANDIDATURA DE UNIDAD COMUNISTA (CUC)

En la página 27147, donde dice: «5. Inocencio Manuel Roy Forries», debe decir: «5. Inocencio Manuel Roy Fornies», y donde dice: «8. Francisco Pradilla Badía», debe decir: «8. Francisca Pradilla Badía».

14. PARTIDO SOCIALISTA DE ARAGON (PSA)

En la página 27147, donde dice: «2. Ramón Luis Larosa Pérez (independiente)», debe decir: «2. Ramón Luis Larrosa Pérez (independiente)», y donde dice: «6. Pilar López Bernad (independiente)», debe decir: «6. Maria del Pilar López Bernad (independiente)».

SENADO

2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

En la página 27147, donde dice: «3. Fernando Luis Velilla Royo», debe decir: «3. Fernando Luis Velilla Royo».

8. COALICION ELECTORAL ALIANZA POPULAR - PARTIDO DEMOCRATA POPULAR - PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA (AP-PDP-PAR)

En la página 27148, donde dice: «3. Emilio Biroa García (PAR)», debe decir: «3. Emilio Eiroa García (PAR)».

(Continuará.)

MINISTERIO DE DEFENSA

26360

ORDEN 128/1982, de 14 de septiembre, por la que se publica nuevo cuadro de inutilidades para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada.

Durante estos últimos años se ha venido observando en el vigente cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 659/1972, de 27 de noviembre, la existencia de omisiones de algunas entidades clínicas que, actualmente, adquieren gran significación respecto a la aptitud psicofísica de los opositores. Del mismo modo, se evidencia la necesidad de actualizar otros conceptos clínicos que en el transcurso del tiempo han quedado desfasados, desde el punto de vista de su importancia en cuanto a la referida aptitud.

Por último, existe la urgente necesidad de establecer un cuadro de inutilidades que afecte a los aspirantes a Especialistas de la Armada, cuya carencia ha originado frecuentes consultas de las Juntas de Reconocimiento de las diversas Zonas Marítimas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de esta disposición, el cuadro de inutilidades a aplicar para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada será el que figura en el anexo a esta Orden ministerial.

Art. 2.º Queda derogado el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 659/1972, de 27 de noviembre.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres.-Sres. ...

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL NUMERO 128/1982

CUADRO DE INUTILIDADES PARA INGRESO EN LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LA ARMADA

Norma general

Los convocados a reconocimiento para ingreso en los diferentes Cuerpos y Especialidades de la Armada deberán presentarse en buen estado de salud, sin padecer en el momento del examen médico ninguna enfermedad aguda de ningún tipo.

GRUPO 1.º ENFERMEDADES GENERALES

1.1. Dudoso potencial biológico.

Se considerará «no aptos» a los individuos afectados de debilidad constitucional manifiesta, congénita o adquirida, y a los de talla y perímetro torácico inferiores a:

Edad	Talla	Perímetro torácico
	Metros	Metros
Hasta diecisiete años	1,58	0,78
De diecisiete años en adelante	1,60	0,80

(En las tallas superiores a 1,70 metros el perímetro torácico será proporcional a las mismas.)

1.2. Enfermedades o malformaciones genéticas, congénitas o adquiridas, así como deformidades de cualquier tipo y localización que originen alteraciones funcionales y todas aquellas incompatibles con la estética.

1.3. Tuberculosis de cualquier localización y forma clínica, bien comprobada, y en actividad clínica.

1.4. Sífilis de cualquier localización y forma clínica, bien comprobada, y tanto congénita como adquirida.

1.5. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica.

1.6. Tumores benignos, cuando por su tamaño o localización originen trastornos funcionales o, aun sin producirlos, afecten gravemente a la estética del individuo.

1.7. Diabetes sacarina o diabetes insípida.

1.8. Síndromes hiper o hipotiroideos bien manifiestos.

1.9. Síndromes suprarrenales bien manifiestos.

1.10. Síndromes hipofisarios bien manifiestos.

1.11. Obesidad. Se considerará obeso a aquel cuyo peso exceda en más del 15 por 100 del que le corresponda por la fórmula de Broca.

1.12. Síndromes avitaminósicos bien manifiestos.

1.13. Raquitismo y osteomalacia bien manifiestos.

1.14. Intoxicaciones crónicas.

GRUPO 2.º AFECCIONES Y DEFECTOS DEL TEJIDO CUTANEO

2.1. Afecciones de la piel de comprobada contagiosidad y dermatosis generalizada a todo o la mayor parte del cuerpo, como la psoriasis e ictiosis; y aquellas que siendo antiestéticas no tengan posible curación, como la alopecia total.

2.2. Cualquier afección de carácter cicatrizante (queloides operatorios, cicatrices por quemaduras, etc.) que comprometan funcionalmente y/o se relacionen con el efecto estético que puedan producir.

GRUPO 3.º AFECCIONES Y DEFECTOS FISICOS DEL CRANEO, RAQUIS Y SISTEMA NERVIOSO

3.1. Malformaciones, deformidades y tumoraciones craneo-encefálicas y médulo-vertebrales, que determinen trastornos funcionales o morfológicos.

3.2. Enfermedades crónicas del sistema nervioso, orgánicas y funcionales.

3.3. Enfermedades mentales.

3.4. Tartamudez.

GRUPO 4.º AFECCIONES Y DEFECTOS FISICOS DEL APARATO DIGESTIVO Y SUS ANEXOS

4.1. Falta o mal estado de tal número de dientes que dificulten la masticación o nutrición, admitiéndose prótesis parciales.

4.2. Fistulas congénitas o adquiridas de cualquiera de los órganos o anexos del aparato digestivo.

4.3. La existencia de afecciones como hernias de las vísceras abdominales, así como prolapso de cualquier naturaleza o localización, no será impedimento para ser declarados aptos, pero con el condicionamiento de que a su ingreso en la Escuela Naval Militar o Especialidad de que se trate haya sido corregido el defecto con el correspondiente tratamiento quirúrgico.

4.4. Malformaciones, deformidades y tumoraciones de cualquiera de los órganos o anexos digestivos que por su localización, tamaño y forma clínica, alteren el normal funcionamiento de los mismos, o afecten gravemente la estética.

4.5. Gastropatías, esteropatías y hepatopatías crónicas. Afecciones crónicas de vías biliares y páncreas.

GRUPO 5.º AFECCIONES Y DEFECTOS FISICOS DE LOS APARATOS RESPIRATORIO Y CIRCULAR

5.1. Broncopatías crónicas. Enfisema pulmonar. Asma. Pleuritis crónica, y las agudas, en tanto no se obtenga la curación clínica.

5.2. Tuberculosis activa del aparato respiratorio, y las lesiones residuales que por su tamaño, número y situación, alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.

5.3. Lesiones orgánicas del corazón (lesiones valvulares, endocarditis, miocarditis, pericarditis, etc.).

- 5.4. Lesiones orgánicas de los grandes vasos que originen trastornos, aun ligeros, de la circulación.
- 5.5. Aneurismas de los grandes vasos, bien comprobados, incluso en los miembros torácicos o abdominales.
- 5.6. Trastornos del ritmo cardiaco que ocasionen o puedan ocasionar insuficiencia cardiaca. Taquicardia paroxística.
- 5.7. Hipertensión arterial de cualquier causa.
- 5.8. Varices voluminosas de los miembros inferiores.

GRUPO 8.º AFECIONES Y DEFECTOS FISICOS DEL APARATO LOCOMOTOR

- 6.1. Consolidación viciosa de las fracturas que determine alteraciones de la movilidad articular y de los ejes de una manera definitiva.
- 6.2. Infecciones del tejido óseo, articular y muscular y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas de carácter definitivo.
- 6.3. Ausencia o pérdida de la totalidad o parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
- 6.4. Pseudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
- 6.5. Alteraciones de los ejes de la columna y extremidades, de carácter permanente.
- 6.6. Distrofias óseas tumorales y pseudotumorales.
- 6.7. Enfermedades crónicas del sistema muscular.
- 6.8. Secuelas de afecciones del sistema neuromuscular que produzcan alteraciones de la normal movilidad de las extremidades.
- 6.9. Secuelas de afecciones vasculares óseas de carácter permanente.
- 6.10. Pie plano, cavo, equinovaro, aducto, talo, etc., que puedan originar trastornos de la marcha.

GRUPO 7.º AFECIONES Y DEFECTOS FISICOS DEL APARATO GENITOURINARIO

- 7.1. Agenesia de un riñón o monorenia de cualquier otra etiología.
- 7.2. Tuberculosis genitourinaria.
- 7.3. Nefropatías, pielopatías y cistopatías crónicas.
- 7.4. Tumores del aparato genitourinario.
- 7.5. Litiasis renal, ureteral y vesical.
- 7.6. Fistulas e incontinencias urinarias.
- 7.7. Desviaciones urinarias.
- 7.8. Orquitis y orquiepididimitis crónica de cualquier etiología.
- 7.9. Anomalías o deformidades de los órganos de la generación, comprendiéndose en este apartado: la falta total o parcial del pene, la pérdida de ambos testículos, el epispadia, hipospadias o pleurospadias. El hermafroditismo y el eunocoidismo, bien caracterizados. La falta de un testículo no constituye causa de inutilidad, si el restante conserva su forma, situación, función y dimensiones normales.
- 7.10. Ectopía permanente de ambos testículos, detención permanente de un testículo en el conducto inguinal o su ectopía en la región perineal. No constituirá motivo de inutilidad la ectopía de un testículo en la cavidad abdominal cuando el congénere reúna los requisitos indicados en el punto anterior.
- 7.11. La existencia de hidrocele o varicocele bien manifiestos no será impedimento para ser declarado apto, pero con el condicionamiento de que a su ingreso en la Escuela Naval Militar o especialidad de que se trate, haya sido corregido el defecto, con el correspondiente tratamiento quirúrgico.

GRUPO 8.º AFECIONES DE LA SANGRE Y DE LOS ORGANOS HEMATOPOYETICOS

- 8.1. Anemias crónicas, de cualquier etiología.
- 8.2. Leucosis.
- 8.3. Linfomas.
- 8.4. Diátesis hemorrágicas.
- 8.5. Hemoglobinopatías.

GRUPO 9.º AFECIONES Y DEFECTOS FISICOS DE NARIZ, FARINGE, LARINGE Y OIDO

- 9.1. Dismorfias del tabique nasal, hipertrofia de cornetes u otros procesos rinofaríngeos que dificulten ostensiblemente la respiración nasal.
- 9.2. Rinitis crónicas o alérgicas, bien caracterizadas. Oena.
- 9.3. Sinusopatías crónicas de evidente comprobación.
- 9.4. Hipertrofia acusada de amígdalas que dificulte la deglución o fonación.
- 9.5. Amigdalitis y faringitis crónica manifiestas.
- 9.6. Laringopatías crónicas. Disfonías crónicas de causa orgánica.
- 9.7. Otitis media recidivante o crónica.
- 9.8. Secuelas postotíticas permanentes (perforaciones de la membrana timpánica, calcificaciones o retracciones acentuadas de la misma, fistulas, cavidades de radical aticomastoidea, etcétera). Obstrucción tubárica de una o ambas trompas que dificulte la normal ventilación del oído medio.
- 9.9. Afecciones del laberinto posterior. Enfermedad de Meniere, síndromes menieriformes y manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
- 9.10. Labilidad vestibular apreciada en la exploración del laberinto posterior (ENG). Esta exploración se efectuará a los aspirantes a los cursos de: Helicópteros y Arma Aérea, Buceadores, Buzos y Submarinos.
- 9.11. Hipoacusias.

9.11.1. Hipoacusia uni o bilateral que supere los quince decibelios de pérdida auditiva por vía aérea en el campo tonal comprendido entre las frecuencias 250 y 8.000 c/s/seg. comprobada audiométricamente. Se aplicarán las condiciones exigidas en este apartado a los aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar para el Cuerpo General (Escala Básica de IMECAR), especialidad de Helicópteros y Arma Aérea, Especialistas de la Armada (a excepción de Escribientes e Infantería de Marina), así como a los Suboficiales de IMECAR para las especialidades de Sonar y Radiotelegráfica.

9.11.2. Hipoacusia uni o bilateral que supere los veinticinco decibelios de pérdida auditiva por vía aérea en el mismo campo tonal del punto anterior y comprobada audiométricamente. Se aplicarán las condiciones exigidas en este apartado a todos los Cuerpos y especialidades no especificados en el punto 9.11.1.

9.12. «Tinnitus Auris» persistentes, asociados o no a afecciones patológicas del oído.

9.13. Otras afecciones que alteren de modo prolongado o permanente la normalidad anatómica o funcional de nariz, senos, faringe, laringe y oído.

— Las afecciones incluidas en los puntos 9.1, 9.4, 9.5 y 9.6, que a juicio del Tribunal sean susceptibles de tratamiento quirúrgico, no serán impedimento para que el aspirante sea declarado apto, pero con el condicionamiento de que a su ingreso en la Escuela Naval Militar o especialidad de que se trate, haya sido debidamente corregido el defecto.

GRUPO 10. AFECIONES Y DEFECTOS FISICOS DEL APARATO DE LA VISION

Condiciones comunes a todos: los Cuerpos y especialidades

- 10.1. Pérdida de un globo ocular o anoftalmia. Atrofia del globo. Aumento considerable de tamaño del ojo producido por afecciones hidroftálmicas.
- 10.2. Exoftalmos de tal intensidad que pueda interferir el cierre correcto de los párpados, quedando desprotegida la córnea.
- 10.3. Afecciones de la cavidad orbitaria. (Se comprende en este apartado los tumores progresivos o malignos, las osteitis crónicas con deformación de la cavidad, las sinusitis con ectasia y fistulas con complicación orbitaria, los cuerpos extraños intraorbitarios que produzcan o puedan producir alteraciones funcionales de cualquier orden).
- 10.4. Coloboma congénito. Cicatrices viciosas; adherencias parpebrales y de los párpados con la conjuntiva que dificulten su movilidad y correcta función o produzcan deformidad manifiesta.
- 10.5. Ectropión o entropión. Triquiiasis o distiquiiasis que puedan producir lesiones corneales.
- 10.6. Blefaroptosis congénita o traumática, permanente y con dificultad funcional marcada.
- 10.7. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de las pestañas.
- 10.8. Epifora crónica, sostenida por la desviación u obstrucción de los puntos lagrimales o por obliteración o estrechez de las vías lagrimales comprobadas por cateterismo.
- 10.9. Dacriocistitis supurada, uni o bilateral.
- 10.10. Conjuntivitis crónica no tracomatosa. Tracoma en actividad. Xeroftalmia.
- 10.11. Pterigion unilateral o bilateral de marcado desarrollo y presumiblemente progresivo, a no ser que sea intervenido previamente al ingreso en la Escuela Naval Militar o en la especialidad de que se trate.
- 10.12. Estafilomas corneales; megalocórnea y microcórnea esenciales, siempre que se acompañen de disminución de la agudeza visual por debajo de los mínimos exigidos.
- 10.13. Distrofias corneales hereditarias. Queratitis aguda, o las de posible tendencia recidivante. Leucomas corneales que reduzcan la agudeza visual por bajo de los mínimos exigidos para cada Cuerpo o especialidad.
- 10.14. Estafilomas de la esclerótica en cualquier ojo. Escleritis o episcleritis, en fase de agudeza clínica.
- 10.15. Vicios de conformación congénitos o accidentales del iris que produzcan alteraciones funcionales (colobomas, desgarrros, ectopía pupilar, policoria, membrana pupilar persistente). Sinequias del iris con córnea o cristalino, antiguas o definitivas, siempre que se acompañen de disminución de la agudeza visual por debajo de los mínimos exigidos.
- 10.16. Uveitis en fase aguda o las de tendencia recidivantes.
- 10.17. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Catarata u opacidades del cristalino, presumiblemente progresivas. Afaquia uni o bilateral.
- 10.18. Glaucoma primario o secundario. Alteraciones de la tensión ocular.
- 10.19. Hemorragias recidivantes de vítreo; hematoma traumático de vítreo; organización fibrosa unilateral de vítreo.
- 10.20. Enfermedades de las coroides, congénitas o adquiridas, que rebajen la visión, disminuyan el campo visual o produzcan alteraciones funcionales evidentes e incompatibles con el ejercicio profesional de cada Cuerpo o especialidad.
- 10.21. Retinopatías y lesiones de fondo de ojo, de cualquier clase, que produzcan alteraciones de las funciones visuales, no alcanzándose los mínimos exigidos para cada Cuerpo o especialidad. Degeneraciones tapetoretinianas pigmentadas y no pigmentadas y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

10.22. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica de cualquier etiología.

10.23. Reducción del campo visual binocular, superior a 25 por 100 en cualquier meridiano. Escotomas que, a juicio clínico, reduzcan el rendimiento visual por debajo de los mínimos exigidos a cada Cuerpo o especialidad.

10.24. Nistagmus optocinético.

10.25. Diplopia de cualquier tipo e intensidad.

Condiciones específicas de los diferentes Cuerpos y Especialidades

Con el fin de simplificar la aplicación de las condiciones visuales específicas se clasificarán por grupos los Cuerpos y Especialidades con exigencias similares.

Grupo A₁ — Cursos de Helicópteros y Arma Aérea (según normas del CIMA).

Grupo A₂ — Aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar para el Cuerpo General. Oficiales del Cuerpo General para la Especialidad de Submarinos. Suboficiales de IMECAR para la Especialidad de Radar. Buceadores de Combate. Especialistas de Marinería, excepto Escribientes.

Grupo A₃ — Aspirantes a ingreso en IMECAR para Oficiales del Cuerpo General. Ingreso en IMECAR para Suboficiales de Maniobra, Señalero, Hidrografía, Celadores de Puerto y Pesca y Vigías de Semáforos.

Grupo B₁ — Aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar para Infantería de Marina. Buceadores Elementales. Ingreso en IMECAR para Buzos. Especialistas de Infantería de Marina.

Grupo B₂ — Ingreso en IMECAR para Oficiales de Infantería de Marina. Ingreso en IMECAR para Suboficiales de Infantería de Marina, Artillería y Torpedos.

Grupo C₁ — Oficiales del Cuerpo de Máquinas para la Especialidad de Submarinos. Ingreso en IMECAR para Oficiales y Suboficiales de Máquinas y Mecánica. Suboficiales para la aptitud de Submarinos. Ingreso en la IMECAR para Suboficiales de las Especialidades de Minas, Electrónica, Sonar y Eléctrica.

Grupo C₂ — Ingreso en la Escuela Naval Militar para el Cuerpo de Intendencia, Especialistas de Marinería Escribientes.

Grupo C₃ — Ingreso en la Escuela Naval Militar los Cuerpos de Sanidad, Intervención, Jurídico y Eclesiástico. Ingreso en la IMECAR para Oficiales de Intendencia, Sanidad, Intervención, Jurídicos, Ingenieros y Psicología. Ingreso en Suboficiales ATS. Ingreso en la IMECAR para Suboficiales de las Especialidades de Radiotelegráfica, Escribiente y ATS.

10.26. Parálisis de cualquier músculo extrínseco. (Exigible para los aspirantes de los grupos A₁, A₂, A₃, B₁ y B₂.)

10.27. Estrabismos manifiestos (heterotropías).

10.27.1. No se admitirán estrabismos ni cualquiera de sus secuelas a los aspirantes de los grupos A₁, A₂, A₃, B₁ y B₂.

10.27.2. En el resto de los Cuerpos y Especialidades de la Armada (grupos C₁, C₂ y C₃) se podrán admitir estrabismos de grado discreto, no exigiéndose la existencia de visión binocular, pero si una apariencia estética aceptable.

10.28. Heteroforias.

10.28.1. Helicópteros y Arma Aérea (grupo A₁). No se admitirán endoforias superiores a 10 Dp., exoforias superiores a cinco Dp., e hiperforias superiores a un Dp. (según normas del CIMA).

10.28.2. Aspirantes de los grupos A₂, A₃, B₁ y B₂. No se admitirán endoforias superiores a 15 Dp., exoforias superiores a 10 Dp., e hiperforias superiores a dos Dp.

10.28.3. Se admitirán heteroforias de mayor grado a las exigidas en el apartado anterior en el caso de tratarse de aspirantes de los grupos C₁, C₂ y C₃.

10.29. Visión nocturna.

10.29.1. Debe ser normal en todos sus aspectos en los aspirantes de los grupos A₁, A₂, A₃, B₁ y B₂.

10.29.2. No se exige normalidad en la visión nocturna a los aspirantes incluidos en los grupos C₁, C₂ y C₃, a excepción de los Oficiales de Submarinos y Máquinas de la IMECAR, así como los Suboficiales de Submarinos y Suboficiales de la IMECAR de la Especialidad Mecánica; todos los cuales podrán tener trastornos moderados con deformación poco importante de la curva de adaptación.

10.30. Visión de profundidad (para Helicópteros y Arma Aérea exclusivamente, según normas del CIMA). No se admitirán trastornos en la visión de profundidad.

10.31. Visión cromática.

La exploración de la visión cromática se efectuará con láminas pseudoisocromáticas de Ishihara, considerándose como normales aquellos aspirantes que no cometan ningún error en la lectura de las mismas. Sólo en los casos dudosos se utilizará la linterna cromatómetra de Beyne para una correcta clasificación del explorado, debiéndose completar el estudio, si el especialista lo considera necesario, con la utilización de otros medios de detección (test de Farnsworth, anomaloscopia, etc.).

A efectos de aptitud de visión cromática se clasificarán los aspirantes en los grupos siguientes:

Vc₁ — Se incluirán en este grupo aquellos que no hayan cometido ningún error en la lectura de las tablas de Ishihara o los que, habiendo cometido alguno, sean capaces de reconocer las diferentes luces aisladas de la linterna de Beyne, presenta-

das bajo un diafragma de cuatro minutos y velocidad de exposición de 1/8 de segundo; así como las luces de confusión presentadas con el diafragma especial y velocidad de un segundo.

Vc₂ — Se incluirán en este grupo aquellos que no hayan cometido ningún error en la lectura de las tablas de Ishihara o los que, habiendo cometido alguno, sean capaces de reconocer las diferentes luces aisladas de la linterna de Beyne, presentadas bajo un diafragma de cuatro minutos y velocidad de exposición de un segundo; así como las luces de confusión presentadas con el diafragma especial y la misma velocidad.

Vc₃ — Serán incluidos los aspirantes que, habiendo cometido errores a la lectura de las tablas, sean capaces de reconocer las diferentes luces aisladas de la linterna de Beyne con un diafragma de cuatro minutos y velocidad de exposición de un segundo; así como las luces de confusión con el diafragma especial y exposición permanente.

Vc₄ — Este grupo estará formado por dicromatas y será aplicado para aquellos Cuerpos y Especialidades en que no se exija integridad en la visión cromática.

10.31.1. La aptitud Vc₁ se aplicará a los aspirantes al Curso de Helicópteros y Arma Aérea (según normas del CIMA) y Oficiales de Submarinos del Cuerpo General.

10.31.2. La aptitud Vc₂ se aplicará a los aspirantes incluidos en los grupos A₂ y A₃, a excepción de los Oficiales de Submarinos, que deberán tener una aptitud Vc₁.

10.31.3. La aptitud Vc₃ se aplicará a los aspirantes incluidos en los grupos B₁, B₂ y C₁.

10.31.4. La aptitud Vc₄ será aplicada a los grupos C₂ y C₃.

10.32. Agudeza visual. (Véase cuadro anexo.)

10.32.1. Se aplicará al grupo A₁.

Visión sin corrección: Unidad en ambos ojos.
Máxima corrección permitida:

- Miopía: 0,25 dioptrías.
- Hipermetropía: 1,75 dioptrías.
- Astigmatismo simple: ± 0,75 dioptrías.

10.32.2. Se aplicará a los grupos A₂ y B₁, excepto Buceadores.

Visión sin corrección: 1/6 en cada ojo. Buceadores, 2/3 en cada ojo.

Visión con corrección: Una en un ojo y 2/3 en el otro.
Máxima corrección permitida:

- Miopía: 0,25 dioptrías.
- Hipermetropía: Tres dioptrías.
- Astigmatismo simple: ± dos dioptrías.
- Astigmatismo combinado con defecto esférico: Con independencia del defecto esférico, podrán tolerarse hasta ± dos dioptrías de ametropía cilíndrica.

10.32.3. Se aplicará a los grupos A₃ y B₂.

Visión sin corrección: 1/10 en cada ojo.
Visión con corrección: Una en un ojo y 2/3 en el otro.
Máxima corrección permitida:

- Miopía: Tres dioptrías.
- Hipermetropía: Cuatro dioptrías.
- Astigmatismo simple: ± tres dioptrías.

— Astigmatismo combinado con defecto esférico: Con independencia del defecto esférico, podrán tolerarse hasta ± dos dioptrías de ametropía cilíndrica.

10.32.4. Se aplicará a los grupos C₁ y C₂, a excepción de los Oficiales y Suboficiales de Máquinas de la Especialidad de Submarinos en los que no se fija límite a la visión sin corrección ni a la corrección que necesiten.

Visión sin corrección: 1/10 en cada ojo.

Visión con corrección: 2/3 en cada ojo.

Máxima corrección permitida:

- Miopía: Cuatro dioptrías.
- Hipermetropía: Cuatro dioptrías.
- Astigmatismo simple: ± tres dioptrías.
- Astigmatismo combinado con defecto esférico: Con independencia del defecto esférico, podrán tolerarse ± dos dioptrías de ametropía cilíndrica.

10.32.5. Se aplicará al grupo C₃.

Visión sin corrección: No se exige.

Visión con corrección: 2/3 en cada ojo.

Máxima corrección permitida:

- Miopía: Seis dioptrías.
- Hipermetropía: Seis dioptrías.
- Astigmatismo simple: ± tres dioptrías.
- Astigmatismo combinado con defecto esférico: Con independencia del defecto esférico, podrán tolerarse ± tres dioptrías de ametropía cilíndrica.

10.33. Anisometropías de tal grado que impidan o dificulten la tolerancia binocular de la corrección necesaria para alcanzar los mínimos visuales requeridos en cada ojo. No es condición necesaria para el grupo C₃.

10.34. Como anexo se incluye un cuadro sinóptico de los defectos de la agudeza visual y su aplicación en los diferentes Cuerpos y Especialidades.

Anexo al cuadro de inutilidades para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada

Grupo	Agudeza visual sin corrección	Agudeza visual con corrección	Defecto de refracción				Visión prox.	Heteroforias	Test Lancaster	Visión profundidad	Visión nocturna	Campo visual	Colores
			Miopía	Hipermetropía	Astigmatismo simple	Astigmatismo combinado							
A ₁	1	—	— 0,25	+ 1,75	± 0,75	—	Uno en cada ojo sin corrección.	Endo: 10. Exo: 5. Hiper: 1.	Presencia de diplopía a 50 centímetros del centro pantalla.	Normalidad según método empleado.	No ceguera nocturna.	Reducción a 15° en cualquier meridiano.	Vc ₁
A ₂	1/8	1 y 2/3	— 2,00	+ 3,00	± 2,00	± 2,00	No se exige.	Endo: 15. Exo: 10. Hiper: 1.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No ceguera nocturna.	Reducción cv binocular superior a 25 % cualquier meridiano.	Vc ₂
A ₃	1/10	1 y 2/3	— 3,00	+ 4,00	± 3,00	± 2,00	No se exige.	Endo: 15. Exo: 10. Hiper: 2.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No ceguera nocturna.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₂
B ₁	1/8	1 y 2/3	— 2,00	+ 3,00	± 2,00	± 2,00	No se exige.	Endo: 15. Exo: 10. Hiper: 2.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No ceguera nocturna.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₃
B ₂	1/10	1 y 2/3	— 3,00	+ 4,00	± 3,00	± 2,00	No se exige.	Endo: 15. Exo: 10. Hiper: 2.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No ceguera nocturna.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₃
C ₁	1/10	2/3	— 4,00	+ 4,00	± 3,00	± 2,00	No se exige.	No se exige.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No se exige.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₃
C ₂	1/10	2/3	— 4,00	+ 4,00	± 3,00	± 2,00	No se exige.	No se exige.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No se exige.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₄
C ₃	No se exige	2/3	— 6,00	+ 6,00	± 3,00	± 3,00	No se exige.	No se exige.	Presencia de diplopía.	No se exige.	No se exige.	Reducción cv binocular 25 % cualquier meridiano.	Vc ₄

Grupo A₁ — Cursos de Helicópteros y Arma Aérea. -Según normas CIMA-.

Grupo A₃ — Aspirantes a ingreso en IMECAR para Oficiales del Cuerpo General. Ingreso en IMECAR para Suboficiales de Maniobra, Señalero, Hidrografía, Celadores de Puerto y Pesca y Vigías de Semáforos.

Grupo B₁ — Aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar para Infantería de Marina. Buceadores elementales (3). Ingreso en IMECAR para Buzos. Especialistas de Infantería de Marina.

Grupo C₁ — Oficiales del Cuerpo de Máquinas para la especialidad de Submarinos (4). Ingreso en IMECAR para Oficiales y Suboficiales de Máquinas y Mecánica (5). Suboficiales para la aptitud de Submarinos (4). Ingreso en IMECAR para Suboficiales de las especialidades de Minas, Electrónica, Sonar y Eléctrica.

Grupo C₃ — Ingreso en la Escuela Naval Militar los Cuerpos de Sanidad, Intervención, Jurídico y Eclesiástico. Ingreso en la IMECAR para Oficiales de Intendencia, Sanidad, Intervención, Jurídicos, Ingenieros y Psicología. Ingreso en Suboficiales ATS. Ingreso en IMECAR para Suboficiales de las especialidades de Radiotelegráfica, Escribientes y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Grupo A₂ — Aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar para el Cuerpo General. Oficiales del Cuerpo General para la especialidad de Submarinos (1). Suboficiales de la IMECAR para la especialidad de Radar. Buceadores de Combate (2). Especialistas de Marinería, excepto Escribientes.

Grupo B₂ — Ingreso en IMECAR para Oficiales de Infantería de Marina. Ingreso en IMECAR para Suboficiales de Infantería de Marina, Artillería y Torpedos.

Grupo C₂ — Ingreso en la Escuela Naval Militar para el Cuerpo de Intendencia. Especialistas de Marinería Escribientes.

(1) A los Oficiales del Cuerpo General, para la Especialidad de Submarinos, se les exigirán las condiciones del grupo A₂, pero con una visión cromática que se ajuste a la aptitud Vc₁.

(2) A los Buceadores de Combate se les exigirán las condiciones del grupo A₂, pero con una visión de 2/3, sin corrección, en ambos ojos.

(3) A los Buceadores Elementales se les exigirán las condiciones del grupo B₁, pero con una visión 2/3, sin corrección, en ambos ojos.

(4) A los Oficiales de Máquinas de Submarinos y Suboficiales para la Aptitud de Submarinos se les exigirán las condiciones del grupo C₁, con la excepción, en cuanto a agudeza visual se refiere, de no existir límite en la corrección que necesiten, debiendo tener una visión nocturna aceptable, por lo que sólo se admitirán trastornos moderados con deformación poco importante de la curva de adaptación.

(5) Los Oficiales y Suboficiales de Máquinas y Mecánicos de la IMECAR deberán tener una visión nocturna aceptable, por lo que sólo se admitirán trastornos moderados con deformación poco importante de la curva de adaptación.